



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LINA CORREDOR
DEMANDADO:	MIGUEL CORREDOR
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00045-00

En auto del 30 de marzo de 2023 se requirió a la parte actora para que acreditara la notificación personal del demandado Juan Miguel Corredor Peña. En memorial allegado al despacho el 10 de mayo del año en curso, se evidencia que se remitió notificación que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado Miguel Corredor (miguelcp27hotmail.com), quien el pasado 12 de agosto de 2022 efectuó acuse de recibido manual. Dentro del término de traslado, guardó silencio frente a las pretensiones del proceso de pertenencia de la referencia.

En ese sentido, surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los arts. 372 y 373 del ibídem. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día cinco (5) de julio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito topógrafo, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se agotarán las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. (artículo 392 del C.G.P.)

2º Las audiencias se realizarán de forma presencial en la sede del juzgado, para los testigos y virtual para las partes y apoderados si así lo solicitan.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º Debera garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1º Parte demandante:

Documentales:

1. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-139027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
2. Certificado de paz y salvo de impuesto predial expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal del predio identificado con código catastral 00-00-0007-0706-000.
3. Escritura Pública No. 447 del 2 de octubre de 2013 de la Notaria Única de Villa de Leyva.
4. Levantamiento Topográfico.
5. Factura electrónica de venta.
6. Copia pago de impuestos de los años 2017, 2018, 2020 y 2021.

Declaraciones:

Se escuchará declaración de parte al demandado y en prueba testimonial a Blanca Lilia Peña Mendieta, Daniel Hipólito Sáenz y José Roberto Romero Roncancio, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

2º El curador ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibídem, para **el día cinco (5) de julio del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 018, de hoy <u>diecinueve (19) de mayo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f632424020a9412431dcb426a8f87d5ce41a857ef780c7028ace3f1d162be3**

Documento generado en 18/05/2023 01:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>